

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con la asistencia de los concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretaria de la Corporación Angela Ruiz Campello, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las veinte horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ALCALDE-PRESIDENTE: Antonio José Bernabeu Santo

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egidio, Andrés Francisco Saez Ramón, Antonio Marín Navarrete, Manuel Antonio Pérez Manresa, Francisco José Navarrete Rivera, Adoración Lozano Ávila y Ainara Bernabeu Marhuenda, todos ellos del Partido Popular; Patricio Francisco Nadal Rocamora y Manuela Hurtado Soriano, del Partido Socialista Obrero Español; Rudy Sivila Garcia, de Vox

O R D E N D E L D I A .-

PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE Dña. MANUELA HURTADO SORIANO DEL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE COX POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, EN SUSTITUCIÓN, POR RENUNCIA, DE LA CONCEJALA QUE LE PRECEDÍA EN LA LISTA EN LAS ELECCIONES DE 28 DE MAYO DE 2023. (expte. Gestiona 926/2023)

En fecha 28 de julio de 2024 la concejala de este Ayuntamiento, Dña. Serena Simon Vives, presentó la renuncia voluntaria al referido cargo que veía ocupando desde las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 por el partido socialista obrero español. De lo que tomó conocimiento el Pleno del Ayuntamiento de Cox (Alicante), en sesión de fecha 30 de julio de 2024, dándose a continuación traslado a la Junta Electoral Central, a efectos de la expedición de la credencial de concejal a favor del siguiente candidato en la misma lista por el Partido Socialista Obrero Español, que, según la proclamación de candidaturas acordada por la Junta Electoral de Zona de Orihuela publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 83 de fecha 2/05/2023, es Dña. MANUELA HURTADO SORIANO que ocupa el puesto número tres en la lista electoral de dicho partido en las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023.

Considerando que con registro de salida número 004173 de fecha 21 de agosto de 2024 se expide por la Junta Electoral Central, y se recibe en el Ayuntamiento de Cox por correo electrónico al día siguiente la credencial de concejal de Dña. Manuela Hurtado Soriano para su entrega al interesado y toma de posesión.

Considerando que se ha comunicado al interesado mediante correo electrónico de fecha 22/08/2024 y escrito de fecha 23/08/2024, en el que se le informa que, “conforme determinan los arts. 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes de la toma de posesión debe formular declaración de sus bienes patrimoniales, así como de las actividades privadas que le proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, y sobre causas de posible incompatibilidad”.

Visto lo dispuesto asimismo en el artículo 131 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV) sobre las declaraciones de actividades y de bienes de los representantes locales, y en el Decreto 191/2010 de 19 de noviembre, del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana

Considerando que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 y 31 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por



el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Manuela Hurtado Soriano se ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento la declaración de bienes patrimoniales y declaración sobre causas de posibles incompatibilidades y sobre actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, “*En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos*”.

Habiendo concurrido a la sesión, Dña. Manuela Hurtado Soriano, “jura/promete cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala del Ayuntamiento de Cox con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, por Dios y por España”, tomando en el acto posesión del cargo, habiéndosele hecho entrega con antelación, por parte del Secretario de la Corporación, de la credencial de concejal del Ayuntamiento.

Tras lo cual queda posesionado del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cox por el Partido Socialista Obrero Español y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo, dándose por enterados el resto de los miembros de la Corporación.

SEGUNDO.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1279/2024).

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el treinta de julio de dos mil veinticuatro

TERCERO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 31 de octubre de 2024.

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE COX (EXPTE 2185/2024)

La concejal de Aseo Urbano y Limpieza Viaria, Adoración Lozano Ávila, da cuenta de la siguiente propuesta:

Según providencia de la alcaldía de fecha 11 de Julio de 2024 que dice lo siguiente: “*Vista la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y tras las reuniones mantenidas con Suma Gestión Tributaria a lo largo del segundo trimestre de 2024, en las que se ha argumentado la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Residuos Sólidos Urbanos y Tratamiento, para adaptarla a dicha Ley. DISPONGO: PRIMERO.- Incoar el procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. SEGUNDO.- Que se emita informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste. TERCERO.- Que se emita informe jurídico y por la intervención se emita informe sobre la viabilidad económica de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Residuos Sólidos Urbanos y Tratamiento. CUARTO.- Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión*



Informativa de Hacienda y su posterior elevación a Pleno para su aprobación provisional. QUINTO.- Que, emitido el Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal referida..”

Visto el informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2024.

Visto el informe técnico económico elaborado por el departamento economista Decisio Consulting, asesoría jurídica externa de fecha 22 de Octubre de 2024.

Visto el informe técnico-económico de Suma Gestión Tributaria de fecha 23 de Octubre de 2024.

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de Octubre de 2024.

Considerando que en el BOE de fecha 09/04/2022 se publicó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular cuya finalidad es la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medioambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo. El artículo 11, Costes de la gestión de los residuos, indica textualmente: *1. De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá realizar estudios para obtener información sobre los criterios para la contabilización de dichos costes, especialmente los relativos a impactos ambientales y a emisiones de gases de efecto invernadero. 3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía. En consecuencia, con el objetivo de cumplir el principio de “buena regulación”, el estudio técnico económico municipal y la ordenanza fiscal municipal de la tasa de residuos se deben adaptar a la normativa estatal y autonómica; el principio de “equivalencia” entre ingresos y costes y, el principio de “capacidad económica” y, todo ello, en el marco de cumplir en la medida de lo posible el criterio de “quien contamina paga” se ha elaborado, por parte de Suma Gestión Tributaria, a petición del Ayuntamiento de Cox, el Informe técnico-económico como base para la modificación de la ordenanza fiscal municipal de la tasa de residuos urbanos con efectos 1 de enero de 2025, Informe técnico que está en consonancia con el documento confeccionado y firmado por la Dirección General de Tributos, Ministerio de Hacienda, denominado “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos” de fecha 14 de mayo de 2024.*

En el caso de Cox, la estimación del cargo bruto total del año actual 2024 es de 411.912,84 euros, de los cuales el 64,75% (266.710,21 euros) son ingresos de inmuebles viviendas y el resto, 35,25%, (145.202,63 euros) de actividades. Conociendo el dato del coste total podremos comprobar el grado estimado de cobertura de ingresos/costes del año 2025, alcanza el 99,27% (834.881,13 euros) con las tarifas propuestas, que se reparten de la siguiente forma: ingresos de inmuebles viviendas: 573.516,39 euros (68,19%); ingresos actividades: 261.364,73 euros (31,08%).

Vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras con la finalidad de buscar el equilibrio entre ingresos y gastos, lo que obliga a revisión de la ordenanza fiscal reguladora de esta tasa, para poder garantizar la adecuada prestación servicios públicos esenciales como son la recogida y el tratamiento de residuos. Así pues, el objetivo que



se pretende conseguir con esta propuesta es el necesario equilibrio que debe existir entre ingresos y gastos por la prestación del servicio, dentro del respeto de prudencia presupuestaria y estabilidad económica de las cuentas municipales. Para ello se establecen unas tarifas con las que se estima que no se superarán los costes del servicio pero que tampoco harán del mismo un servicio deficitario.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes en lo referente al procedimiento para la modificación de los tributos; y 20 y siguientes en lo que respecta a la regulación de las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que la propuesta de aprobación debe someterse a estudio y debate de la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 31 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos de establecimiento de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económico en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

DEBATE:

Adoración Lozano Ávila, concejal de Aseo Urbano y Limpieza Viaria: Desde el equipo de Gobierno, somos muy conscientes que hablar de impuestos o tasas nunca es fácil; es un tema que a menudo despierta preocupación e inquietud. Sin embargo, vamos a exponer de forma muy transparente el motivo que nos ocupa. Nos enfrentamos a una realidad ineludible: la Ley 7/2022. Esta ley nos impone la obligación de que las tasas que aplicamos cubran los costes reales del servicio de gestión de recogida, tratamiento y transporte de los residuos. No es solo un requisito legal, sino que además es una cuestión de sostenibilidad para nuestro municipio. Hasta hoy, el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo extraordinario para asumir el coste que excedía lo recaudado desde el 2004. Nuestro pueblo genera más residuos que la media de los municipios cercanos, y esto se refleja en los costes y que esta subida no es arbitraria, ni injustificada, sino se trata de cumplir la Ley. Cabe destacar que el coste de 2022 a 2023 se incrementó pasando de 497.171,86€ a 828.135,11€ y para 2025, se prevé un coste de 841.000€, una cifra muy superior a los ingresos actuales que solo ascienden a 412.000€. Es decir, hoy en día tenemos un desfase de 429.000€ que estos últimos años ha asumido el ayuntamiento de Cox, pero que a partir de este año, ya no lo puede asumir, por imperativo legal. Hemos querido, siempre que fuera posible, evitar cargar con nuevas subidas a las familias, sin embargo, hemos llegado a un punto en el que no hay más opciones porque así nos lo marca la ley. La nueva tasa de recogida de residuos para 2025 contempla el coste de servicio, el volumen de residuo y otros parámetros, donde en el caso de las viviendas se diferencia entre zona casco urbano, el ensanche y la zona diseminado. En el caso de casco urbano las viviendas pagarán de forma semestral en 2025 de 43€ a 67,70€. EL COSTE AL DÍA DE LA BASURA POR VIVIENDA SERÁ DE 0,37 CENTIMOS. En la zona diseminado pagarán en 2025 de 43€ a 64,40€. EL COSTE AL DÍA DE LA BASURA POR VIVIENDA SERÁ DE 0,35 CENTIMOS. Entendemos que hablar de cifras es importante, aunque es más importante hablar de personas. Porque detrás de cada número están las familias, negocios, y cada uno de los vecinos que hacen de Cox su hogar. Por eso hemos trabajado horas incontables para encontrar la solución que tenga el menor impacto posible. Además, estamos estudiando bonificaciones para aquellas familias que más lo necesiten, en colaboración con nuestro departamento de



Asistencia Social. Es importante reconocer e informar que la gestión de residuos no se limita a lo que pagamos, sino a cómo lo hacemos. Estamos comprometidos en mejorar el sistema de reciclaje y ampliar los puntos de recogida, conscientes de que un esfuerzo conjunto no solo reduce costes, sino que protege nuestro entorno y mejora la calidad de vida de todos. Estamos trabajando en un pliego nuevo en el que se contempla un reciclaje efectivo con el objetivo de poder ir reduciendo los costes, a la vez que mejoramos el servicio, siempre y cuando, entre todos, hagamos las cosas bien. Entendemos que esta decisión puede generar preguntas o preocupaciones, y por eso, invitamos a que nos planteéis vuestras dudas y que estamos a disposición de todos los cojenses.

Patrício Francisco Nadal Rocamora, portavoz del PSOE: Desde nuestro grupo, al contrario de lo que ha hecho vuestros compañeros allá donde no gobiernan, vamos a apoyar esta tasa, sabemos que viene de una ley que es obligatoria, esto viene dado por la Unión Europea, por la necesidad de llegar al cumplimiento de tener un 65% de residuo reciclado. Sabemos que no es plato de buen gusto de ningún equipo de gobierno incrementar impuestos. En este caso, es una tasa que ya existía, no es una nueva tasa, simplemente el ayuntamiento cubría una parte y en este momento, por la ley, dice que no, la tasa tiene que cubrir completamente lo que el gasto que es. Lo que sí pedimos es que nos canséis de dar información, de campañas en cuanto al tema del reciclaje. Es muy importante porque resulta que si seguimos generando cantidad de residuos que va al contenedor gris, o sea, a restos, seguramente dentro de un año nos veamos abogados a revisar esta tasa al alza. Por eso lanzar todas las campañas que sean necesarias, estudiar de qué forma, no sé si incrementando contenedores en pie, habrá que verlo, pero de concienciar a la gente de que hay que reciclar el máximo posible. Cuanto menos residuos vayan al contenedor gris, mejor nos irá y a lo mejor podremos hablar dentro de un año o dos de revisar la tasa y bajarla. Eso es lo que pedimos. Nuestro voto será favorable.

Rudy Sivila Garcia, portavoz de Vox: Primero lo que hay que decir aquí en este pleno es el origen de esta tasa. El origen de esta tasa es una imposición de la Unión Europea y de Pedro Sánchez. Así que ya saben ustedes, los ciudadanos, quienes son los responsables de esta ley y de este tasazo; el tasazo rojo del número uno. Desde que Pedro Sánchez llegó al poder en el año 18, ha realizado 81 ajustes tributarios por valor de 41 millones y medio de euros. La clase media paga a hacienda más del 50% de su salario, alrededor de una media de unos 15.500 euros anuales. Desde nuestro grupo municipal queremos darle las gracias, a salvo del Gobierno, por el trabajo que ha realizado; sabemos que ha sido un trabajo duro, pero nosotros esta tasa no podemos apoyarla por la siguiente razón: la línea de nuestro grupo municipal y nuestro partido siempre ha sido el no subir impuesto. Sabemos que es algo impuesto, no podemos decir lo contrario; nos lo imponen, por eso desde el ayuntamiento tenemos que hacer un esfuerzo en revisar aquellos impuestos a los que nosotros sí tenemos acceso, ya en la Comisión Informativa lo hablamos, pero nos hemos quedado al corte, y los ciudadanos esperaban algo más de nosotros, que revisáramos algún impuesto a la baja, deberíamos haber dado una vuelta más, sobre todo a eso de intentar bajar algún impuesto.

ALCALDE: En primer lugar, Patrick, agradezco el apoyo a este acuerdo; sabe que se ha hecho una labor ardua y se ha tenido en cuenta la ley y cómo está el Ayuntamiento de Cox. Por supuesto que tenemos que hacer campañas, yo ya lo he dicho que tenemos un problema de reciclaje, ya no solo de reciclaje, desde el servicio del departamento de residuos nos han llegado a decir que han encontrado escombros en un contenedor, lo que hace que nos penalicen y tengamos que pagar más de lo que en teoría nos correspondería.

También tenemos que ser conscientes de que Cox es un municipio que se dedica a lo que se dedica, muchos almacenes de fruta, de verdura, mucha gente que va al mercadillo, y creo que se debe empezar a tratar esos residuos de una forma diferente, con el fin de que, si esta tasa tiene alguna cosa es que es una tasa viva y que año a año se puede revisar y esperamos que si hacemos las cosas bien, el año que viene tengamos que revisar a la baja. En cuanto a la intervención de Rudy, no apoyar esta tasa cuando iríam en contra de la ley no subiéndola, es una demagogia decir que podríamos bajar impuestos.



ayuntamiento tiene la presión fiscal más baja de toda la comarca, y tú ponías un ejemplo del ayuntamiento de Elche, que tiene el IBI por encima del 1, cuando aquí lo tenemos al 0,60 y 4, si no me equivoco. Es algo que la Interventora no para de recordárnoslo, tenemos unos impuestos que damos unos servicios que están por encima de los impuestos que pagamos en el ayuntamiento. Entonces yo creo que si la gente quiere seguir disfrutando, para sus hijos, de las escuelas deportivas, de tener un pueblo medianamente limpio, de las fiestas, de nuestra cultura, de la policía que tenga medios, eso tiene que salir de los impuestos de los ciudadanos. A mí me gustaría regalarle el IBI a todo el pueblo, pero eso es incoherente y no tiene sentido, porque tenemos unas tasas que te repito que son las más bajas de la comarca, una presión fiscal, el IBI, el IAE, la Plusvalías.., o sea, puedes compararla con cualquier ayuntamiento, valores catastrales sin revisar de hace un montón de años. Es una pena porque me hubiese gustado que todos hubiéramos aprobado esta modificación. Esta tasa viene determinada por la ley, o sea, no es una cuestión de un capricho, esto se podía haber hecho del año 2022, se podía haber hecho porque la ley entró en vigor en el 2022, y sin embargo hemos estado como se podía, con déficit de la tasa. En definitiva, es una cuestión de obligado cumplimiento. Y lo de bajar el IBI, no es una cuestión a plantear ahora, porque aquí lo que venimos a aprobar es la tasa. En cuanto a las bonificaciones, si no me equivoco, no se pueden meter bonificaciones, por en la ley no está contemplado. Por lo tanto, lo que hacemos es a través de servicios sociales, que aquellas personas, aquellas familias vulnerables que así se estipule, tengan esa bonificación. Pero bueno, si queremos hacer demagogia con que podíamos haber bajado impuestos, cuando aquí tenemos unos impuestos ya superbajos y encima tenemos unos servicios y una calidad de vida que muchos municipios querrían tener. Y creo que Cox somos un ejemplo, pues, repito, en fiestas, en cultura, en seguridad ciudadana, dotándolo de más medios, dotándolo de más personal... Y eso tiene que salir de los impuestos de los ciudadanos y de una buena gestión de las subvenciones que aquí se hace, que creo que es bastante buena.

Patrício Francisco Nadal Rocamora: Por lo que ha comentado Rudy parece que esta ley está impuesta por el capricho del 1, como le nombra, porque le da la gana, esto viene de una directriz europea y viene, pues, por los efectos que está causando la contaminación en el medio ambiente y en el cambio climático, aunque yo sé que vosotros lo negáis, esto no existe, esto es invento de unos pocos, a la vista de lo que tenemos hoy día en Valencia. No es el capricho de uno por decir subo los impuestos, y cada año tendremos más desastre como este, seguramente, si no tomamos cartas en el asunto.

Rudy Sivila Garcia: No sé yo de donde te has sacado que yo estoy en contra del cambio climático. Usted se ha dirigido a mí de forma personal, Lo que está claro es que, si a la gente no le damos medios para reciclar, no se puede reciclar; aquí creamos una ley, decimos que hay que reciclar, el que más contamina más paga, quiere decir que las familias numerosas son las que más pagan, según los criterios de Pedro Sánchez, número uno. Y ahora viene usted a decir que el cambio climático...Habrá que darle medios a los ayuntamientos, ver cómo se recicla. ¿Cómo va la gente a depositar si no hay contenedores? Usted ha estado gobernando en este ayuntamiento, ¿cuántos contenedores pusieron ustedes? Cero, ninguno, Y ahora viene usted aquí diciendo y encima me acusa a mí personalmente de que yo estoy en contra del cambio climático.

¿Qué sabe lo que yo pienso?



Tras lo cual, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29/10/2024.

Se acuerda, con los doce votos a favor de los diez concejales del PP y de los dos concejales del PSOE, y un voto en contra del concejal de Vox:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Tratamiento del Ayuntamiento de Cox, cuyo texto completo es el siguiente:

Artículo 7º. - Cuota Tributaria

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo, anunciándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante el plazo de treinta días, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la

TIPO CUOTAS	TEXTO TIPO CUOTAS BAS	TEXTO TIPO CUOTAS BAS_ABRE	IMPORT E	SEMESTR E 1º 50%	SEMESTR E 2º 50%	TOTAL
01	VIVIENDAS: ZONA DISEMINADO: URBANIZACIONES Y POLÍGONOS.	USO DOMÉSTICO.	128,81	64,40	64,41	128,81
02	VIVIENDAS: ZONA CASCO URBANO Y ENSANCHE	USO DOMÉSTICO	135,40	67,70	67,70	135,40
03003	TIENDAS, OFICINAS, LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES.	OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS	446,35	223,17	223,18	446,35
04010	GRANDES ALMACENES, RESTAURANTE	SUPERMERCADOS, ALMACENES COMERC	1.313,33	656,66	656,67	1.313,33
04013	TIENDAS, OFICINAS, LOCALES INDUSTRIA	ESTABLECIMIENTO S COMERCIALES	446,35	223.17	223,18	446,35
06001	BARES, CAFETERIAS, PUBS, HOSTALES	BARES DE CATEGORIA ESPECIAL	734,89	367,44	367,45	734,89
07003	BARES, CAFETERIAS, PUBS, HOSTALES	CAFETERIAS, BARES, HELADERIAS Y SIM	734,89	367,44	367,45	734,89
07006	GRANDES ALMACENES, RESTAURANTE	RESTAURANTES Y SIMILARES	1.313,33	656,66	656,67	1.313,33
07066	BARES, CAFETERIAS, PUBS, HOSTALES	HOSTALES, FONDAS Y SIMILARES	734,89	367,44	367,45	734,89
07067	GRANDES ALMACENES, RESTAURANTE	HOTELES Y SIMILARES	1.313,33	656,66	656,67	1.313,33
08024	BARES, CAFETERIAS, PUBS, HOSTALES	RESIDENCIAS Y SIMILARES	734,89	367,44	367,45	734,89
010001 6	GRANDES PRODUCTORES. APARTADOS	GRANDES PRODUCTORES CON SEGUNDO CONTENEDOR	2.626,67	1.313,33	1.313,34	2.626,67
010001 7	GRANDES PRODUCTORES. APARTADOS	GRANDES PRODUCTORES CON TERCER CONTENEDOR	3.940,00	1.970,00	1.970,00	3.940,00
010001 8	GRANDES PRODUCTORES. APARTADOS	GRANDES PRODUCTORES CON CUARTO CONTENEDOR	5.253,34	2.626,67	2.626,67	5.253,34
010019	GRANDES PRODUCTORES. APARTADOS	GRANDES PRODUCTORES CON QUINTO CONTENEDOR	6.566,67	3.283,33	3.283,34	6.566,67
PÁG. 7						
010020	GRANDES PRODUCTORES. APARTADOS	GRANDES PRODUCTORES CON SEXTO CONTENEDOR	7.880,00	3.940,00	3.940,00	7.880,00
11	BANCOS		1.459,26	729,63	729,63	1459,26



publicación en dicho boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cox.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación y a la del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín para su entrada en vigor, que se producirá con efectos a partir del 1 de enero de 2025.

QUINTO.- APROBAR LA MODIFICACION DE CRÉDITO N° 23-2024 (Expediente-n.º:3558/2024)

El concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez, da cuenta del siguiente Informe-Propuesta:

En relación con el expediente n.º 3558/2024 relativo a la concesión del suplemento de crédito financiado con cargo con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25/10/2024 y, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEEGUNDO. Con fecha 25/10/2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 25/10/2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 25/10/2024, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 25/10/2024, se elaboró Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APlicable

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29/10/2024.

Se acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 23/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos , financiado con cargo a a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Suplemento de Crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>				
<u>165</u>	<u>21300</u>	<u>Suministro de energía eléctrica</u>	<u>403.992,03</u>	<u>95.510,41</u>	<u>499.502,44</u>
-	-	TOTAL	-	-	499.502,44

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones de otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>				
132	22100	Energía eléctrica	1000,00	1.000,00	0
323	22100	Energía eléctrica	5.000,00	5.000,00	0



330	22100	Energía eléctrica	15.000,00	10.000,00	5000,00
342	22100	Energía eléctrica	30.000,00	27.510,41	0
342	22799	Trabajos realizados por empresas	130.000,00	39.000,00	53.934,97
430	22100	Energía Eléctrica	3.000,00	3.000,00	0
920	22100	Energía eléctrica	20.000,00	10.000,00	10.000,00
		TOTAL		95.510,41	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.- APROBAR MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO EXPEDIENTE 3538/2024

El concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez, da cuenta del siguiente Informe-propuesta:

En relación con el expediente relativo a la modificación de las bases del presupuesto n.º 18.4.2Subvenciones y convenios recogidos con carácter nominativo 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de octubre de 2024, se incoó procedimiento para la aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto en base a la firma del convenio con el Centro Especial de Empleo Adis S.L.U.

SEGUNDO. Con fecha 24 de octubre, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 24 de octubre de 2024, se emitió informe *favorable* por parte de la Intervención.

LEGISLACIÓN APPLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



- Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación , se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29/10/2024.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución n.^º 18.- Normas especiales de tramitación de gastos.. 4.2. Subvenciones y convenios recogidos con carácter nominativo que regulan las subvenciones y convenios con carácter nominativo en los siguientes términos: «Convenio firmado con Centro Especial de Empleo Adis S.L.U._por importe de 1585,58 € en la aplicación presupuestaria 231.480.00 Acción Social . Atenciones benéficas y asistenciales » con motivo de la limpieza de calles de difícil acceso y nueva creación no contemplado en la limpieza viaria, la duración del convenio es de dos meses desde 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2024,

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SÉPTIMO.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO AL AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE COX, CON NIP NÚM. A030, D. JUAN JOSÉ DÍAZ CÉSPEDES, EN LA ACTUALIDAD CON DESTINO EN JEFATURA DE POLICÍA LOCAL DE XIXONA; Y MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL A LA AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE COX, CON NIP NÚM. A027, DÑA. VANESA LÓPEZ MAÑAS (EXPEDIENTE GESTIONA NÚM. 1468/2024).

El concejal de Seguridad Ciudadana, Ramón Pertusa Pamies, da cuenta de la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES:

Primero.- Con base legal en los artículos 14 y 26 del Reglamento Especial de Honores y distinciones de la localidad de Cox, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 95, de fecha 26 de abril de 2006, por los que se debe recompensar y distinguir a aquellos agentes de Policía Local que tienen una conducta



ejemplar en su vida profesional y al haber contribuido con su trabajo diario al bienestar de los ciudadanos.

Segundo.- Considerando el Informe del Jefe de Policía Local Accidental, de fecha 23 de mayo de 2024, el cual expone que:

“... Primero.- En mi calidad de Jefe Accidental de la Policía Local de Cox, presento esta Propuesta para la condecoración de los Agentes con NIP A027 y A030. Esta solicitud se basa en su excepcional desempeño en la detección, investigación y desmantelamiento de dos importantes plantaciones de marihuana dentro de nuestro municipio, así como su ejemplar colaboración con la Guardia Civil de Callosa de Segura, lo cual resultó en la detención de dos individuos responsables por supuestos delitos contra la Salud Pública.

Segundo. - Descripción de los Hechos: El día 21 de enero de 2021, los Agentes A027 y A030 se embarcaron en una operación compleja y de alto riesgo que culminó con la identificación y desmantelamiento de dos plantaciones de marihuana en el término municipal de Cox:

- Primer Operativo: En la zona de Los Collereros, los Agentes descubrieron un invernadero que contenía más de 10.300 plantas de marihuana, constituyendo una de las mayores incautaciones en la historia de nuestra localidad. Este invernadero estaba sofisticadamente equipado para maximizar la producción de marihuana, lo que sugiere una operación de tráfico de drogas a gran escala.

- Segundo Operativo: En un inmueble deshabitado en el Barrio de la Hoya, los Agentes localizaron otra plantación de marihuana. Aunque de menor escala comparada con la primera, este hallazgo fue crucial para demostrar la extensión de las actividades ilegales en nuestro municipio.

Tercero. - Importancia de los resultados para nuestros ciudadanos: La labor de los Agentes A027 y A030 tuvo un impacto profundamente positivo en nuestros vecinos. Sus acciones han logrado:

- Reducción del Tráfico de Drogas: La eliminación de más de 10.300 plantas de marihuana del mercado local y regional fue un golpe significativo al tráfico de drogas, protegiendo especialmente a los jóvenes y otros colectivos vulnerables.

- Incremento en la Seguridad Pública: La desarticulación de estas operaciones ilegales ha mejorado la seguridad en las zonas afectadas, reduciendo la actividad delictiva y el riesgo asociado a la existencia de plantaciones clandestinas.

- Refuerzo de la Confianza Ciudadana: La eficiencia y éxito de estas intervenciones, a su vez reforzaron la confianza de los ciudadanos en las capacidades y el compromiso de su Policía Local para mantener el orden y la seguridad.

Cuarto. - Ejemplo de Profesionalismo y Colaboración Interinstitucional: Los Agentes A027 y A030 demostraron un alto grado de profesionalismo, no solo en la realización de las investigaciones y operaciones, sino también en la comunicación y cooperación efectiva con la Guardia Civil de Callosa de Segura. Su rápida y precisa actuación facilitó la detención de dos individuos, fortaleciendo la colaboración interinstitucional y subrayando la importancia de la cooperación entre diferentes cuerpos de seguridad.

Quinto. - Valor y Dedicación Exhibidos: Enfrentarse a operativos de esta naturaleza conlleva un considerable riesgo personal. Los Agentes A027 y A030 mostraron una dedicación y valentía sobresalientes, manejando situaciones potencialmente peligrosas con gran habilidad y determinación. Su labor no solo ha desmantelado actividades delictivas significativas, sino que también ha enviado un mensaje claro y contundente sobre el compromiso de nuestra fuerza policial con la



protección y el bienestar de nuestros ciudadanos, por lo que su compromiso con la ley y el orden es digno de admiración y reconocimiento.

Valorando todos estos aspectos y visto el currículum (méritos) de los Agentes, así como el artículo 26 punto 7 del reglamento especial de honores y distinciones de Cox, donde expone que la concesión de la Medalla al mérito policial con distintivo Azul tendrá como requisito previo tener concedidas dos medallas al menos con distintivo Blanco.

Por todo lo expuesto, el Agente Jefe Accidental de esta Policía local informa favorablemente: PRIMERO. - La concesión de la Medalla al Mérito Policial con Distintivo Blanco al que fue Agente de la Policía Local de Cox y actualmente Agente de la policía local de Xixona D. Juan José Díaz Céspedes con DNI 48573919N. SEGUNDO. - La concesión de la Medalla al Mérito Policial con Distintivo Azul a la Agente de la Policía Local de Cox Dña. Vanesa López Mañas con DNI 48349442S...” TERCERO.- Con fecha 28 de mayo de 2024, en atención a los hechos que han quedado expuestos, y de conformidad con los fundamentos jurídicos que se mencionan a continuación, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, se incoa el presente procedimiento administrativo para la concesión, en su caso, de una medalla al mérito policial con distintivo Blanco de la localidad de Cox al agente de Policía Local, D. Juan José Díaz Céspedes, y de una medalla al mérito policial con distintivo Azul de la localidad de Cox a la agente de Policía Local, Dña. Vanesa López Mañas. CUARTO.- Con fecha 29 de mayo de 2024, por el órgano Instructor del expediente se propone:

“...PRIMERO.- Que no se estima conveniente o necesario abrir un periodo de información pública, según el artículo 35 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox. SEGUNDO.- Que a juicio de este órgano Instructor, se reúnen todos los requisitos para la concesión de: **a)** Una medalla al mérito policial con distintivo BLANCO al agente de Policía Local de Cox, con NIP núm. A030, D. Juan José Díaz Céspedes, en la actualidad con destino en Jefatura de Policía Local de Xixona. **b)** Una medalla al mérito policial con distintivo AZUL a la agente de Policía Local de Cox, con NIP núm. A027, Dña. Vanesa López Mañas...” QUINTO.- Valorado el contenido de la propuesta realizada por el órgano Instructor, así como el expediente tramitado, los hechos quedan suficientemente acreditados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Ostenta la competencia para iniciar este procedimiento el Sr. Alcalde-Presidente de esta localidad de Cox, con la designación de entre los funcionarios de la Corporación, de un Instructor y Secretario, que se ocuparán de la tramitación del expediente [artículo 34 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox, en adelante R.E.H.D.C. (BOP de Alicante núm. 95 de fecha 26 de abril de 2006, modificación BOP de Alicante núm. 107, fecha 9 de junio de 2009).

2.- El artículo 26.3 del R.E.H.D.C., dispone que “serán recompensados con la concesión de la Medalla al mérito Policial con distintivo blanco o azul, a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Cox, que [...] contraigan méritos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Local; también podrá ser concedida a personas e instituciones que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Cox; se concederá a los Policías Locales que se destaquen diariamente en su trabajo; así como aquellos que desarrollen eficazmente y meritoriamente, los cometidos de la Policía, para enaltecer, reforzar y distinguir a esta”

Artículo 26.7 del R.E.H.D.C., dispone que “La concesión de la Medalla al mérito Policial con distintivo blanco, se establece para los Policías Locales que no tuvieran concedida otra medalla al mérito Policial, siendo requisito previo, para el



destintivo azul, quien tenga concedidas al menos dos Medallas con distintivo blanco o veinticinco años como funcionario de carrera”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 29/10/2024.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar la concesión de una medalla al mérito policial con distintivo Blanco de la localidad de Cox al agente de Policía Local, D. Juan José Díaz Céspedes.

SEGUNDO.- Acordar la concesión de una medalla al mérito policial con distintivo Azul de la localidad de Cox a la agente de Policía Local, Dña. Vanesa López Mañas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

OCTAVO.- APPROBAR LA CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN CONSISTENTE EN FELICITACIÓN PÚBLICA AL CUERPO DE LA POLICÍA NACIONAL DE ORIHUELA

El concejal de Seguridad Ciudadana, Ramón Pertusa Pamies, da cuenta de la siguiente propuesta:

Por la Jefatura Operativa de la Policía Local se eleva Informe-propuesta de concesión de distinción en acto conmemorativo público del Ayuntamiento de Cox al Cuerpo de Policía Nacional de Orihuela, en los siguientes términos:

Mediante el presente, en atención a requerimiento del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cox y dando cumplimiento al Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox (en adelante, REHDC), donde se precisa de esta Jefatura informe favorable/propuesta sobre la concesión de distinciones a agentes a su cargo y de otras personas e instituciones que hayan colaborado con la Policía Local de Cox, se informa:

Que, la Policía Nacional este año 2024 cumple su *200 aniversario* de historia, 200 años de compromiso y entrega en defensa de la sociedad, personas e instituciones. Fue el 13 de enero del año 1824 cuando se fundó el cuerpo y durante toda su historia ha ido evolucionando y adaptándose a la sociedad y realidad actual, manteniendo el mismo espíritu de servidores públicos, exaltando los valores de sacrificio y esfuerzo personal.

Asimismo, es de valorar el trabajo constante, discreto y fundamental que lleva a cabo para la seguridad de nuestro municipio, en colaboración con esta Policía Local siempre que así lo solicitan, como no puede ser de otra manera.

Hemos de reconocer el papel crucial e indispensable para la democracia que ha ejercido el cuerpo de Policía Nacional en sus más de dos siglos de existencia, una labor extraordinaria y eficaz que ejercen a diario y que redunda en la seguridad de nuestro municipio, manteniendo la vocación de “*servir, proteger y garantizar*” la seguridad de todos los vecinos.

La función de la Policía Nacional de “*proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y su seguridad*” la lleva a cabo diariamente, debiéndose de tener en consideración por su vocación de servidores públicos en beneficio del bienestar del Jefatura Operativa Asociación Policía Local Cox-Granja de Rocamora



Considerando todo ello, y con base jurídica en el REHDC donde expone “serán recompensados [...], que [...] contraigan méritos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Local. También podrá ser concedida la distinción a personas e instituciones que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Cox”, se estima que estas colaboraciones y coordinaciones entre cuerpos policiales, además de su conmemoración del 200 aniversario de la creación del Cuerpo y labor diaria durante sus más de 200 años de historia, son merecedoras de reconocimiento por parte de las Administraciones Públicas.

Por ello, el agente jefe en funciones NIP 03350A037 PROPONE E INFORMA FAVORABLEMENTE sobre la concesión de la distinción que el Excmo. Ayuntamiento de Cox considere hacer entrega a la Policía Nacional de Orihuela, demarcación dependiente de esta localidad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 29/10/2024.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la distinción consistente en Felicitación Pública a la Policía Nacional de Orihuela, en conmemoración de su 200 aniversario de historia desde su fundación.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Policía Nacional de Orihuela.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA ABORDAR LOS EMPADRONAMIENTOS ILEGALES Y LA INMIGRACIÓN ILEGAL POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL Y EL RESTO DE AGENTES SOCIALES. Y REPATRIACIÓN DE LOS INMIGRANTES ILEGALES.

Se acuerda por unanimidad dejar este punto sobre la mesa para una nueva sesión, en señal de respeto por la DANA que desde el día 28 de octubre de 2024 ha afectado a la Comunitat Valenciana y de manera muy especial a la provincia de Valencia, con una intensidad y consecuencias tanto en vidas humanas como en daños a las infraestructuras sin precedentes.

DÉCIMO. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA COLOCACIÓN DE LA PLACA HOMENAJE A NUESTRO PAISANO FRANCISCO MARÍN BERNABEU, ASESINADO EN EL CAMPO DE EXTERMINIO DE GUSEN.

Se acuerda por unanimidad dejar este punto sobre la mesa para una nueva sesión, en señal de respeto por la DANA que desde el día 28 de octubre de 2024 ha afectado a la Comunitat Valenciana y de manera muy especial a la provincia de Valencia, con una intensidad y consecuencias tanto en vidas humanas como en daños a las infraestructuras sin precedentes.

DECIMOPRIMERO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COX PARA MOSTRAR EL RECHAZO



DE LA CORPORACIÓN A LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DEL JUEZ DE PAZ

Se acuerda por unanimidad dejar este punto sobre la mesa para una nueva sesión, en señal de respeto por la DANA que desde el día 28 de octubre de 2024 ha afectado a la Comunitat Valenciana y de manera muy especial a la provincia de Valencia, con una intensidad y consecuencias tanto en vidas humanas como en daños a las infraestructuras sin precedentes.

DECIMOSEGUNDO.-RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Se acuerda por unanimidad no formular ruego, pregunta o moción alguna en señal de respeto por la DANA que desde el día 28 de octubre de 2024 ha afectado a la Comunitat Valenciana y de manera muy especial a la provincia de Valencia, con una intensidad y consecuencias tanto en vidas humanas como en daños a las infraestructuras sin precedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dando por finalizada la sesión a las veinte horas treinta y siete minutos del día de su comienzo de lo que, como secretaria, certifico.

